

### 5. EDICTO EMPLAZATORIO:

El señor **Juez Décimo Civil del Circuito** de oralidad de Cali - Valle, emplaza a: **RUBIELA MARIA MUÑOZ VALENCIA**, por desconocer su domicilio, lugar de residencia y no aparecer en el directorio telefónico de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. y el artículo 293 ibídem, el llamado mediante edicto, es para comparecer ante este **Juzgado**, a ponerse a derecho y recibir notificación personal del Auto Interlocutorio N° **703 del 18 de diciembre de 2018**, que admitió la demanda dentro del proceso de EXPROPIACION JUDICIAL, **Radicado 2018 – 280**; promovido por el Municipio de Santiago de Cali, el Juzgado ha dispuesto que el Edicto Emplazatorio debe publicarse, por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación local y nacional. Se previene a los emplazados que si transcurridos quince (15) días, después de su publicación no comparece, se le nombrará Curador Adlitem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.